



**Derechos humanos
de las mujeres
que viven con VIH
o con sida**

**Derechos
humanos de las
mujeres que viven
con VIH o con sida**



Segunda edición: noviembre, 2016

ISBN: 978-607-729-307-1

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Delegación San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México

Diseño, ilustración y formación:
Flavio López

Impreso en México

INTRODUCCIÓN

A pesar de que la igualdad entre hombres y mujeres se encuentra protegida por nuestras leyes, en los hechos las mujeres enfrentan desventajas para el acceso y ejercicio de sus derechos. En buena medida esto responde al fenómeno cultural del machismo, prejuicio que legitima una serie de desventajas hacia las mujeres, tales como la inequidad de género, y las diferencias en el acceso a las oportunidades laborales, educativas y de salud, entre otras, así como actos de discriminación, e incluso violencia de diversos grados, desde la verbal y física hasta feminicidios.

Entre los problemas mas urgentes que enfrentan las mujeres desde el ambito de la salud, en la actualidad es contraer el VIH y el sida, por su vulnerabilidad y por la falta de percepción del riesgo de adquirirlo, así como las consecuentes violaciones a sus derechos humanos. En efecto, en una sociedad machista como la nuestra, la condición de mujer agudiza la vulnerabilidad a la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), agente que provoca el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida), así como al estigma y a la discriminación asociados al padecimiento. Así lo revela el incremento en el número de casos de VIH en mujeres en México, que era de una mujer por cada 10 hombres, en 1985, y durante los últimos nueve años se ha mantenido alrededor de cuatro hombres con sida por una mujer para cada año, aunque en casos de VIH, que no han desarrollado sida, la razón es de tres a uno,¹ y en estados como Oaxaca en los nuevos casos, la razón es de una mujer por tres hombres,² asimismo,

¹ Vigilancia Epidemiológica de casos de VIH/Sida en México. Registro Nacional de Casos de Sida. Actualización al 30 de septiembre de 2014.

² Fuente: COESIDA Oaxaca, con datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH/SIDA.

esta proporción se estrecha en relación con las violaciones a los derechos humanos que ellas experimentan en comparación con los hombres, según el número de quejas ante la CNDH. Además, la epidemia de VIH y sida en mujeres muestra como principal causa la transmisión sexual, tanto en su acumulado histórico (80%) como en los casos diagnosticados en 2013, que ascienden al (95%). El 5% restante en 2013 correspondió a mujeres usuarias de drogas.³

Vulnerabilidad de la mujer al VIH

La mujer es particularmente vulnerable a la infección del VIH por las siguientes condiciones:

- a) Biológica:** fisiológicamente la extensión de la mucosa genital de las mujeres es mayor, tiene más exposición potencial al VIH; además, el semen contiene más cantidad de virus que los fluidos vaginales.

³ Cfr. Informe Nacional de Avances en la Respuesta al VIH y el Sida, México, 2014, Secretaría de Salud, Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (CENSIDA), en <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/ungass/garp2014.pdf> (consultado el 24 de febrero de 2015).

b) Epidemiológica: en la mayoría de los casos sus parejas sexuales son de mayor edad y han tenido más parejas sexuales.

c) Social: los patrones de dominio de los hombres hacia las mujeres en lo económico, lo familiar, y la participación social y política, entre otros, limitan la posibilidad de que las mujeres gocen de poder para la toma de decisiones sobre su cuerpo, su sexualidad y su salud. Un ejemplo de esto son las dificultades que experimentan para negociar el uso del condón con sus parejas. Estos patrones sociales también limitan a las mujeres en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

d) Cultural: ciertas concepciones sobre el amor, el romanticismo y la fidelidad dan pie a prácticas de riesgo sobre la base de falsas seguridades. Por ejemplo, la idea de que tener una pareja estable es garantía de que no se va a adquirir la infección por el VIH.

Estas condiciones de vulnerabilidad se convierten en factores de riesgo para la infección por VIH y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con la infección.

Es particularmente preocupante el hecho de que existe poca percepción de riesgo de contagio del VIH entre las mujeres y la sociedad, ya que vivir con VIH o sida se considera un problema de los otros.

El propósito de este documento es que las mujeres asuman un mayor poder sobre este tema en su vida cotidiana y que, si sus derechos son vulnerados, lo denuncien. También tiene la finalidad de difundir los derechos humanos, para facilitar su ejercicio, y contribuir a hacer visible la problemática del VIH y el sida que afecta a las mujeres, así como sus derechos humanos.

Todo lo anterior se basa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial al artículo 1o., párrafo tercero, que expresa: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. Y en relación con la dis-

criminación, en su párrafo quinto asienta: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Por tal razón, la CNDH enuncia a continuación los derechos de las mujeres que viven con VIH o sida, para identificar y denunciar las formas de discriminación arbitraria que se pueden cometer contra ellas por parte de servidores e instituciones públicas:

- 1.** El hombre y la mujer son iguales ante la ley.
- 2.** Está prohibido todo acto de discriminación hacia las mujeres que tenga como objeto atentar contra su dignidad y menoscabar sus legítimos derechos y libertades. Este derecho está garantizado en nuestra Constitución.
- 3.** Como cualquier otra persona, las mujeres que viven con VIH o sida deben gozar, sin restricción, de los derechos humanos fundamentales.

4. Las mujeres que viven con VIH o sida no deben ser objeto de discriminación de ningún tipo.
5. Ninguna mujer está obligada a someterse a la prueba de detección de VIH, ni a declarar que vive con VIH o con sida. La prueba de anticuerpos es voluntaria.
6. Toda mujer tiene derecho, si así lo desea, a practicarse la prueba; a recibir información científica, adecuada y suficiente; con respeto a su dignidad y a sus derechos humanos; a que los resultados de su prueba sean manejados de forma confidencial, y a que éstos se le entreguen de forma individual y por personal capacitado.
7. No deben informarse resultados positivos o negativos en listados de manejo público ni comunicar el resultado a otras personas sin la autorización expresa de quien se sometió a la prueba.
8. Si el resultado de su prueba fue positivo, tiene derecho a recibir servicio de consejería o apoyo emocional para favorecer su adaptación a la nueva situación.

9. Toda mujer con VIH o sida tiene derecho a recibir servicios de atención integral y que éstos tengan entornos favorables que combatan el estigma y la discriminación, y que estén basados en los derechos humanos y la perspectiva de género.
10. Toda mujer tiene derecho a decidir libremente con quién compartir la información sobre su condición de salud, y para ello tiene derecho a recibir servicios de apoyo y consejería.
11. La aplicación de la prueba del VIH no debe ser requisito para recibir atención médica, obtener empleo, contraer matrimonio, formar parte de instituciones educativas o tener acceso a servicios.
12. A las mujeres que viven con VIH o sida no se les deben, por esta razón, negar los servicios de salud, despedirlas del trabajo, expulsarlas de una escuela, desalojarlas de una vivienda o expulsarlas del país. Tampoco se les puede limitar el libre tránsito dentro del territorio nacional, la salida del país o el ingreso al mismo.

- 13.** Por el hecho de vivir con VIH o sida, las mujeres no deben ser sometidas a detención, aislamiento o segregación.
- 14.** Por vivir con VIH o sida, nadie puede limitar su derecho a ejercer su sexualidad libre y responsablemente, utilizando consistentemente las medidas de protección, como son los condones masculinos y femeninos.
- 15.** Las mujeres embarazadas tienen el derecho a que se les ofrezca la prueba de detección de anticuerpos al VIH, con consejería antes y después de la prueba, con su consentimiento debidamente informado, por escrito y con la garantía de recibir el tratamiento para ellas y para prevenir la transmisión vertical, en caso de resultar positiva esta prueba.
- 16.** Las mujeres que viven con VIH o sida tienen derecho a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad, es decir, sobre si quieren tener hijos y sobre el número y espaciamiento de los mismos.
- 17.** Si desean embarazarse, tienen derecho a que se les proporcione el tratamiento profiláctico

que previene la transmisión vertical, por medio de medicamentos antirretrovirales durante la gestación, parto por cesárea y sustituir la leche materna por fórmula láctea por seis meses.

- 18.** Tienen derecho a recibir atención médica y medicamentos para prevenir la transmisión del VIH de madre a hijo/a y a recibir sustitutos de leche materna durante los seis meses siguientes al parto en caso de tener un hijo/a.
- 19.** Las mujeres que viven con VIH o sida no deben ser separadas de sus hijos, hijas, pareja o familiares, por este hecho.
- 20.** Como todo ser humano, tienen derecho a asociarse libremente y afiliarse a las instituciones sociales o políticas que deseen.
- 21.** Tienen derecho a buscar, recibir y difundir información veraz, objetiva, científica y actualizada sobre el VIH o el sida y sobre las mismas instituciones que brindan atención.
- 22.** Tienen derecho a servicios de salud oportunos y de calidad idónea; atención personal cálida, profesional y éticamente responsable, así como a un trato respetuoso y al manejo co-

recto y confidencial de su historial médico, así como al acceso de un resumen del mismo.

- 23.** Tienen derecho a tratamientos antirretrovirales, sin interrupción; terapéuticos para enfermedades oportunistas asociadas al VIH o al Sida; pruebas periódicas de control (carga viral y conteo de CD4); a vacunación contra Hepatitis B, Sarampión, e Influenza A, entre otras, y a servicios médicos especializados, como el de ginecología, odontología y otros.
- 24.** Tienen derecho a que en las instituciones de salud pública se les proporcione información clara, objetiva y científicamente fundada sobre el VIH y el sida, los tratamientos a los que pueden someterse, así como sus riesgos, consecuencias y alternativas.
- 25.** Tienen derecho a servicios de atención médica y asistencia social para mejorar su calidad y tiempo de vida.
- 26.** Tienen derecho a conocer los procedimientos de las instituciones para presentar una queja, reclamo o sugerencia, ante cualquier

irregularidad o atropello de sus derechos y garantías individuales.

- 27.** Las mujeres que viven con VIH o sida, al igual que los hombres, tienen derecho a la patria potestad de sus hijas e hijos. Igualmente, tienen derecho a designarles el tutor que deseen si no les fuera posible hacerse cargo de ellos, y a contar con la protección de instituciones para tal fin.
- 28.** Las niñas que viven con VIH o sida, así como los hijos e hijas de las mujeres con VIH, tienen derecho a servicios de salud, educación, cultura, esparcimiento y asistencia social en igualdad de circunstancias.
- 29.** Tienen derecho a una muerte y servicios funerarios dignos.
- 30.** Los gobiernos están obligados a diseñar y aplicar políticas con perspectiva de género orientadas a disminuir las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres ante el VIH y el sida.
- 31.** Las mujeres, incluyendo las que viven con VIH, tienen derechos sexuales y reproductivos, entre ellos el de decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo en-

tre los nacimientos, así como al acceso a información, educación y medios necesarios para ejercerlos. La normatividad garantiza el derecho de las mujeres con VIH a recibir información científica acerca de la transmisión perinatal para permitir su derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos. La decisión de tener hijos es de cada mujer, con o sin VIH.

- 32.** Tienen derecho a ejercer su sexualidad utilizando medidas profilácticas (condones) sin que autoridad alguna las acuse de ejercer la prostitución por el simple hecho de portarlos.
- 33.** Las víctimas de violación sexual tienen derecho a una valoración para que, en caso de requerirlo, reciban profilaxis postexposicional al VIH, durante el tiempo que sea necesario.

La violación a estos derechos atenta contra varios artículos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en una serie de tratados y otros instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México y en diversa legislación secundaria federal y local, así como contra varias me-

didias y criterios de atención establecidas en la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (NOM-010-SSA2-2010) y otras NOM y guías referentes a la atención de la salud.

Si una mujer es violentada en su dignidad humana y sus derechos fundamentales por razón de vivir con VIH o sida, puede presentar una queja ante la CNDH.

Confidencialidad: Acto de mantener en el anonimato o secreto actividades de la vida privada de una persona. Las leyes mexicanas y algunos tratados internacionales establecen el derecho de las personas a que las actividades de su vida privada, que no afecten a terceros ni sean dañinas a la sociedad, no sean dadas a conocer a terceros ni sometidas a escrutinio público sin la autorización del afectado, respetándose con ello el derecho a la confidencialidad.

Derecho a la privacidad: Es el derecho de todo ser humano a que no sean conocidos ni dados a conocer por terceros, hechos, circunstancias o cualquier otra información personal sin su consentimiento. Este derecho incluye el respeto a la intimidad, a la vida familiar, a la privacidad del domicilio y a la correspondencia.

Derechos humanos: Son el conjunto de prerrogativas (derechos y libertades) universales, inalienables (a los que no se puede renunciar) e inherentes (propios) a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo. Estos derechos, establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en nuestra Constitución, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción, que, basada, en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra; tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Estigma: Proceso social mediante el cual se señala a una persona o grupo, con base en prejuicios y supuestos respecto a la pertenencia de esa persona a un grupo o en relación a una caracte-

rística inherente o no (por ejemplo: pertenecer a una etnia indígena, en el primer caso, o la orientación sexual, y/o vivir con VIH en el segundo). Casi siempre, el estigma lleva a tratar de forma negativa y diferenciada a la persona o grupo de personas que han sido señaladas o representadas negativamente por estos prejuicios.

Género: Es el conjunto de valores, actitudes y expectativas de comportamiento que les son impuestas a las personas en función de su pertenencia a un sexo biológico. Así entendido, las diferencias y desigualdades políticas, económicas y culturales que en nuestra sociedad podemos observar entre hombres y mujeres no son producto de la naturaleza, sino de la cultura en que vivimos.

Igualdad: Es la condición humana por la que todas las personas tienen los mismos derechos fundamentales.

Políticas públicas: Líneas de acción del Estado orientadas a satisfacer el interés público y el bien común sobre determinada materia.

Prejuicio: Condición acerca de algo o alguien elaborada antes de conocerle o sin tener elementos para emitir una opinión.

Salud reproductiva: Es el estado de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos, y no sólo la ausencia de dolor, enfermedades o infecciones de transmisión sexual.

Salud sexual: Estado de bienestar físico y social en los aspectos relacionados con la vida erótico-sexual y erótico-afectiva en todas sus dimensiones. La salud sexual nos provee de la capacidad de vivir una vida sexual satisfactoria y sin riesgo.

Salud: Es el estado de bienestar de la persona en todos los aspectos psicológicos, sociales, biológicos, sexuales y ambientales, y no sólo es la ausencia de enfermedad. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la salud es un derecho de toda perso-

na que habite el territorio nacional y, por tanto, una obligación del Estado garantizarla.

Sexismo: Prejuicio que supone la superioridad de un sexo sobre el otro. Su expresión es el machismo.

Sexo: Conjunto de características anatómico-fisiológicas que diferencian a hembras y machos de una especie.

Sida: El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida), es el cuadro de salud de quien vive con VIH y la infección ha avanzado debilitando el sistema inmunológico, lo que da pie a que haya desarrollado alguna o algunas de las enfermedades oportunistas asociadas a la infección.

VIH: El Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) es un agente patógeno que se aloja en las células blancas encargadas de la coordinación de la actividad inmunológica, lo que disminuye su efectividad y deja al organismo vulnerable a una serie de enfermedades oportunistas.

Directorio de organizaciones que trabajan con mujeres y VIH/sida:

Colectivo Sol, A. C.

Cerrada Cuauhtli Núm. 11, Colonia Pueblo Quieto,
C. P. 14040, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Teléfonos: 5666 6849 y 5606 7216.
e-mail: colsol@prodigy.net.mx

Ideas, A.C.

Investigación y Desarrollo Educativo para la Acción Social A. C.

Calle de la Santa Veracruz 57-201,
Colonia Centro, Ciudad de México.
Teléfono: 55123832.
e-mail: ideasdh@yahoo.com.mx

SIPAM, A.C.

Salud Integral Para la Mujer A. C.

Vista Hermosa 89, Colonia Portales
C. P. 03300, Ciudad de México.
Teléfono 5532 5763

Mexicanas en Acción Positivas A. C.

Francisco Ayala Núm. 59, Colonia Vista Alegre,
Ciudad de México, C.P. 06860

Teléfono: 52 73 73 08.

Email: mexicanaspositivas@yahoo.com.mx

**Movimiento Mexicano de
Ciudadanía Positiva A. C.**

Movimiento Latinoamericano
y del Caribe de Mujeres Positivas

Tel/Fax: (52 55) 5595 2486/4151 4254

Centros Ambulatorios para la Atención del sida y otras infecciones de transmisión sexual (CAPASITS)

Directorio de Capasits en la República mexicana.
redbalance.org/.../Directorio_Capasits_Republica_Mexicana.pd

TELSIDA

(Línea De atención telefónica de la Secretaría de Salud)

Tel. 52 07 40 77

Lada sin costo: 01 800 712 0889

y 01 800 712 0886

telsida@salud.gob.mx

Instituto Nacional de las Mujeres

Línea telefónica “Vida sin violencia”,

Teléfono: 01 800 911 25 11

www.inmujeres.gob.mx

DIF (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia)

Zapata 340 P. B., Sta. Cruz Atoyac

C. P. 03310. Ciudad de México

Tel. (55) 30032200

Comisión Nacional de los Derechos Humanos Oficinas del Programa Especial de VIH/sida y Derechos y Humanos

Periférico Sur 3453, casi esquina
con Luis Cabrera, Torre I 3er Piso
Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación La Magdalena Contreras
C. P. 10200, Ciudad de México
Teléfonos: 5681 8125, exts.: 1372 y 1177
Directo: 5377 3575
Número gratuito para larga distancia:
01 800 715 2000
programavih@cndh.org.mx

Oficinas de la Dirección General de Quejas y Orientación:

Periférico Sur 3469, esquina con Luis Cabrera,
Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación La Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México
Teléfonos: 5681 81 25 y 54 90 74 00
exts.: 1129, 1130 y 1131
Número gratuito para larga distancia:
01 800 715 2000

**Horario de atención a quejas:
las 24 horas del día los 365 días del año
www.cndh.org.mx**

**Oficinas del Programa Especial de VIH/Sida
y Derechos Humanos**

Periférico sur 3453, casi esquina con Luis Cabrera, 3er piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras
C. P. 10200, Ciudad de México
Teléfonos: 5681 8125, ext. 1372 y 1177
Directo: 53 77 35 75

programavih@cndh.org.mx
www.cndh.org.mx

Área de emisión: Programa Especial
de VIH/Sida y Derechos Humanos
Contenido: Ricardo Hernández Forcada,
Rocio Ivonne Verdugo Murua
y Manuel Carlos López Castañeda
Fecha de elaboración: octubre, 2015
Número de identificación: SALU/CART/209

Derechos humanos de las mujeres que viven con VIH o con sida, editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en noviembre de 2016 en los talleres de Trigeminum, S. A. de C. V., Campesinos núm. 223-J, colonia Granjas Esmeralda, C. P. 09810, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

El tiraje consta de 15,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México)



CNDH
M É X I C O

ISBN: 978-607-729-307-1



9 786077 293071